Nº 7884

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

READECUACION DE LOS MONTOS DE LOS SOBRESUELDOS "POR RIESGO PENITENCIARIO" Y "RIESGO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"

Artículo 1º- Modifícanse los montos correspondientes a los rubros "Riesgo Penitenciario" creado por la norma general Nº 6 de la Ley Nº 6966, de 25 de setiembre de 1984, y "Riesgo de Seguridad y Vigilancia" dispuesto por el artículo 46 de la Ley Nº 7370, de 23 de noviembre de 1993 y sus reformas, para equipararlos al del "Riesgo Policial" pagado a los cuerpos policiales del país.

Artículo 2º- Los incentivos mencionados en el artículo 1 de esta ley se reconocerán en la siguiente forma:

a) El "riesgo de seguridad y vigilancia", únicamente a los funcionarios de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria de la Dirección General de Adaptación Social y Prevención del Delito, adscrita al Ministerio de Justicia y Gracia.
b) El "riesgo penitenciario", a todos los funcionarios de la Dirección General de Adaptación Social y Prevención del Delito, adscrita del Ministerio de Justicia y Gracia.

Artículo 3º- La Dirección General del Servicio Civil, variará, mediante resolución, los montos del "Riesgo Penitenciario" y del "Riesgo de Seguridad y Vigilancia", por costo de vida, en la misma cantidad o porcentaje en que cambie la escala de sueldos de la Administración Pública por este concepto.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Segunda.- Aprobado el anterior proyecto el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Gerardo Medina Madriz,
Presidente.

Oscar Campos Chavarría,
Secretario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.- San José, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Carlos Vargas Pagán,
Presidente.

Manuel A. Bolaños Salas,
Primer Secretario.

Rafael Ángel Villalta Loaiza,
Segundo Secretario.

Presidencia de la República.- San José, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Ejecútese y publíquese

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA

La Ministra de Justicia y Gracia,
Mónica Nagel Berger.

Actualizada al: **28-09-2005**
Sanción: **09-06-1999**
Publicación: **30-06-1999** **La Gaceta Nº 126**
Rige: **30-06-1999**
LMRF.-